

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL,
CELEBRADA EL 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.**

En la ciudad de Guayaquil, a cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce, siendo las doce horas diez minutos con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, el Dr. Vicente Taiano Basante, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión; y dispone "Señor Secretario, tenga la bondad de verificar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 04 de septiembre del año 2014: Sra. Lídice Aldas Giler, presente; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente; MSC. Susana González Rosado, presente; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Sr. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josué Sánchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión trece (13) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En tal virtud se instala la sesión ordinaria correspondiente a este día. Sírvase señor Secretario, poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto número uno del orden del día. Recordando a las señoritas, señoras y señores Concejales, que de no haber participado en la sesión cuya acta se va conocer, tienen la obligación de abstenerse".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 28 de agosto de 2014".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes este punto. Concejal Navarro".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Para elevar a moción este punto del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del señor Concejal Navarro, apoyada por los concejales Alman, Aldas, Leopoldo Baquerizo, Flores, Pinto, Luzmila Nicolalde. Tome votación señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro, debidamente respaldada por los señores Concejales Alman, Flores, Morales, Baquerizo, Pinto y Nicolalde, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 28 DE AGOSTO DE 2014**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto dos del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia presentada por el día jueves 4 de septiembre de 2014 por los Concejales: Sra. Zaida Loayza; e Ing. Josué Sánchez".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes este punto. Concejala Alman".- **LA CONCEJALA ALMAN:** "Señor Alcalde, elevo a moción el punto dos".- **EL**

SEÑOR ALCALDE: “Moción de la Concejala Alman, apoyo de los concejales Flores, Carlos Luis Morales y Aldas. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la votación”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala María del Carmen Alman, debidamente respaldada por los señores Concejales Flores, Morales, Aldas y Nicolalde, en el sentido de que se apruebe el punto dos del orden del día, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIA PRESENTADAS POR EL DÍA JUEVES 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014 POR LOS CONCEJALES: SRA. ZAIDA LOAYZA; E ING. JOSUÉ SÁNCHEZ.** *Una vez aprobadas las licencias, con su venia señor Alcalde, se incorporan a la sesión los señores Concejales Lic. Ezio Bravo Ramírez y Tnlga. Gina León Pachay, lo que para efecto de votación se encuentran quince (15) Concejales presentes*”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Muy bien, bienvenidos. Prosiga con el punto tres del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de **“ORDENANZA DEL PLAN PARCIAL QUE MODIFICA EL ENTORNO DEL PARADOR TURÍSTICO PLAYA VARADERO Y SU ZONA DE INFLUENCIA EN DATA DE POSORJA”**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Hasta ahí el punto señor Alcalde”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes este punto. Concejal Murillo”.- **EL CONCEJAL MURILLO:** “Gracias. Con profunda emoción como Concejal Rural, representando a cada unas de las parroquias rurales de la ciudad de Guayaquil, elevo a moción este punto del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Bueno, hay apoyo unánime, sin embargo tome votación y proclame el resultado correspondiente señor Secretario, recordando a los señores, señoras y señoritas concejales que se trata el primer debate de una ordenanza, de manera que caben observaciones hasta el segundo debate”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lic. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Luis Murillo, debidamente respaldada por los señores Concejales Alman, Bravo, Morales, Pinto, Gonzalez y otros, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE “ORDENANZA DEL PLAN PARCIAL QUE MODIFICA EL ENTORNO DEL PARADOR TURÍSTICO PLAYA VARADERO Y SU ZONA DE INFLUENCIA EN DATA DE POSORJA”, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y**

DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Sírvese poner a consideración y resolución del Concejo el punto cuatro del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO MEDIANTE LA ACCIÓN O JURISDICCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL; Y DE BAJA DE ESPECIES INCOBRABLES**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes este punto. Concejala Flores”.- **LA CONCEJALA FLORES:** “Sí señor Alcalde, para elevar a moción el punto cuatro del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Apoyo de la moción por parte de los concejales Navarro, Morales, Bravo y Gilbert. Simplemente para conocimiento general, este es el primer debate de una ordenanza de adecuación de normas al Código Tributario que hay que cumplir. Muy bien, tome votación señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lic. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Tnlga.Gina León Pachay, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Consuelo Flores, debidamente respaldada por los señores Concejales Navarro, Morales, Bravo y Gilbert, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO MEDIANTE LA ACCIÓN O JURISDICCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL; Y DE BAJA DE ESPECIES INCOBRABLES, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Punto cinco del orden del día señor Secretario, junto con sus seis numerales póngalo en conocimiento y para resolución del Concejo”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **5.1. TEXTO MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LAS 4 INSTITUCIONES SELECCIONADAS POR LA DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN- CON VIGENCIA DE UN AÑO- QUE PARTICIPARÁN COMO ALIADAS ESTRATÉGICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “BECAS PARA NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y DEPRIVACIÓN SOCIAL**”, que tiene por objeto impulsar la inclusión social de personas con discapacidad y niños, niñas con desnutrición, a través de facilitar ayudas técnicas, médicas, psicológicas, aprendizajes sociales y laborales, además de propiciar el acceso a oportunidades de educación, salud, laborales, artísticas y recreativas para la equiparación de oportunidades establecidos en la Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, por medio de programas de Rehabilitación con Base en la Comunidad – RBC, procesos de capacitación, entrenamiento

y habilitación para la inclusión laboral, atención médica, nutricional y estimulación temprana en los casos de niño/as con condiciones de desnutrición. **5.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA – CAMPUS GUAYAQUIL**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico municipal de US\$ 1,500.00 para ayudar a cubrir los costos de la producción de un CD del Coro de tal institución compuesto por un repertorio de 12 canciones de “Julio Jaramillo”, promovido con fines benéficos en favor de la obra apostólica “CASA DE LA VIDA”; contribución que se otorga como una forma de apoyar actividades tanto de índole cultural como social realizadas con fines benéficos en favor de la comunidad. **5.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA CORPORACION “SER PAZ”**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$ 1,200.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos de su participación en el Mundial de Fútbol Callejero llevado a cabo el pasado mes de julio en Sao Paulo - Brasil; aporte que se otorga como una forma de apoyar a instituciones que promueven la inclusión de jóvenes de escasos recursos en importantes programas deportivos y recreativos necesarios para su formación. **5.4. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y RESULTCONSUL S.A. (EXPOPLAZA)**, que tiene por objeto formalizar la cooperación económica que por un monto de US\$ 150,000.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos de la denominada “Feria de Guayaquil”, a llevarse a cabo del 8 al 12 de octubre de 2014 en esta ciudad; aporte que se otorga como una forma de apoyar programas que fomentan y consolidan el turismo, la cultura, el deporte, etc. en este cantón, y que promocionan a Guayaquil como centro de importantes eventos. **5.5.- CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL ATLETA CARLOS ROBERTO GRANDA QUINTEROS**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$3,000.00 a fin de ayudar a cubrir parte de los gastos generados en la realización del programa deportivo denominado “**I POWER FACTORY CLASSIC, Campeonato Nacional Abierto de Fitness y Fisicoculturismo**” el 29 de marzo del 2014 en el Centro de Convenciones Simón Bolívar de esta ciudad; contribución que se otorga como una forma de apoyar programas en el campo del deporte y la salud, y que por su trascendencia promueven turísticamente a este cantón. **5.6. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL ING. JONHNY SALDIVIAS VALAREZO**, instrumento que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico municipal de US\$5,000.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos generados en el desarrollo del programa de tenis popular denominado “**CHIQUITÓN**”, llevado a cabo en esta ciudad los días 4 y 5 de enero de 2014; aporte que se otorga como una forma de apoyar programas que fomentan, promocionan y consolidan el deporte y la recreación en favor de la niñez del Cantón. Hasta ahí el punto cinco con sus seis numerales señor Alcalde”.- **EL SEÑOR ALCALDE**: “En consideración de ustedes. Concejala Luzmila Nicolalde y Concejala Manuel Samaniego”.- **LA CONCEJALA NICOLALDE**: “Gracias señor Alcalde, quisiera mocionar el punto cinco con sus seis numerales, ya que evidentemente mocionar a favor, ya que son actividades que van en beneficio de la niñez y también de los adultos; actividades sociales deportivas, culturales; y más aún el punto cinco uno que menciona esta ayuda grande que se va a dar de becas para niños y adolescentes con discapacidad y privación social, recordando que discapacitado no es el que tiene algún

problema físico sino el que tiene algún problema en su corazón, es decir, que no sea solidario, aquí al Municipio le sobra corazón, por eso mociono este punto con sus seis numerales”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Señor Concejal Manuel Samaniego y luego el señor Concejal Gustavo Navarro”.- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** “Sí señor Alcalde, para apoyar la moción del punto número cinco y sus seis numerales”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Apoyo a la moción. Concejal Navarro tiene la palabra, luego Roberto Gilbert, me imagino que es para apoyar”.- **EL CONCEJAL GILBERT:** “Solo para apoyar”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Señor Alcalde, señores Concejales, hemos analizado todos los numerales del punto cinco y efectivamente, pese a que algunos convenios fueron realizados fuera del periodo que nosotros hemos comprometido y que hemos sido institucionalizados, estamos a favor hasta poder de una u otra forma inclusive apoyar muchas de estas funciones a favor de la niñez. Solo una puntualización y una consulta al mismo tiempo, que queremos como miembro de la Comisión de Turismo. Guayaquil sin duda tiene sus Fiestas de Octubre, la Feria de Durán era parte de .. sin ser ... siempre ha sido un cantón que celebra juntos a la ciudad de Guayaquil, pero hoy esa feria y ese centro ...”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Se va a realizar aquí”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Exactamente, lo vamos a hacer aquí. Esa era la consulta señor Alcalde porque si antes teníamos un poco más de días de feria, Guayaquil siendo una ciudad grande y acogiendo este proyecto podemos hacerlo permanente en primer lugar; y segundo, darle una oportunidad también a los sectores populares para que tengan días libres de precios, o sea que no se les cobre la entrada o que no haya problemas, para que sea esa gran feria que todos aspiramos”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Exactamente como usted dice señor Concejal, en vista de que una tradición, una costumbre, que era celebrar la feria internacional de Guayaquil en terrenos de Durán porque ahí estaban las instalaciones privadas, eso terminó y entonces ahora las instituciones guayaquileñas de todo tipo se han unidos para iniciar de manera permanente, como tiene que ser, una gran feria en Guayaquil. Seguramente irá creciendo como suele ocurrir con el pasar de los años, con el pasar del tiempo, pero evidentemente es permanente y seguramente habrán todos eventos de incentivos, de participación popular como tiene que ser”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “A favor señor Alcalde, estamos a favor del punto”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Roberto Gilbert y algunos otros señores Concejales apoyaban la moción, Gonzalez, Murillo, Baquerizo, Flores, Carlos Luis Morales, Jorge Pinto, Luzmila Nicolalde, Concejala León, Doménica Tabacchi. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lic. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Tnlga.Gina León Pachay, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde, debidamente respaldada por los señores Concejales Samaniego, Gilbert, Navarro y otros, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día con sus seis numerales, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: 5.1. TEXTO MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LAS 4 INSTITUCIONES SELECCIONADAS POR LA DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN- CON VIGENCIA DE UN AÑO- QUE**

PARTICIPARÁN COMO ALIADAS ESTRATÉGICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “BECAS PARA NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y DEPRIVACIÓN SOCIAL”, que tiene por objeto impulsar la inclusión social de personas con discapacidad y niños, niñas con desnutrición, a través de facilitar ayudas técnicas, médicas, psicológicas, aprendizajes sociales y laborales, además de propiciar el acceso a oportunidades de educación, salud, laborales, artísticas y recreativas para la equiparación de oportunidades establecidos en la Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, por medio de programas de Rehabilitación con Base en la Comunidad – RBC, procesos de capacitación, entrenamiento y habilitación para la inclusión laboral, atención médica, nutricional y estimulación temprana en los casos de niño/as con condiciones de desnutrición.

5.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA – CAMPUS GUAYAQUIL, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico municipal de US\$ 1,500.00 para ayudar a cubrir los costos de la producción de un CD del Coro de tal institución compuesto por un repertorio de 12 canciones de “Julio Jaramillo”, promovido con fines benéficos en favor de la obra apostólica “CASA DE LA VIDA”; contribución que se otorga como una forma de apoyar actividades tanto de índole cultural como social realizadas con fines benéficos en favor de la comunidad.

5.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA CORPORACION “SER PAZ”, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$ 1,200.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos de su participación en el Mundial de Fútbol Callejero llevado a cabo el pasado mes de julio en Sao Paulo - Brasil; aporte que se otorga como una forma de apoyar a instituciones que promueven la inclusión de jóvenes de escasos recursos en importantes programas deportivos y recreativos necesarios para su formación.

5.4. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y RESULTCONSUL S.A. (EXPOPLAZA), que tiene por objeto formalizar la cooperación económica que por un monto de US\$ 150,000.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos de la denominada “Feria de Guayaquil”, a llevarse a cabo del 8 al 12 de octubre de 2014 en esta ciudad; aporte que se otorga como una forma de apoyar programas que fomentan y consolidan el turismo, la cultura, el deporte, etc. en este cantón, y que promocionan a Guayaquil como centro de importantes eventos.

5.5.- CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL ATLETA CARLOS ROBERTO GRANDA QUINTEROS, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$3,000.00 a fin de ayudar a cubrir parte de los gastos generados en la realización del programa deportivo denominado “I POWER FACTORY CLASSIC, Campeonato Nacional Abierto de Fitness y Fisicoculturismo” el 29 de marzo del 2014 en el Centro de Convenciones Simón Bolívar de esta ciudad; contribución que se otorga como una forma de apoyar programas en el campo del deporte y la salud, y que por su trascendencia promueven turísticamente a este cantón.

5.6. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL ING. JONHNY SALDIVIAS VALAREZO, instrumento que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico municipal de US\$5,000.00 para ayudar a cubrir parte de los

gastos generados en el desarrollo del programa de tenis popular denominado “CHIQUITÓN”, llevado a cabo en esta ciudad los días 4 y 5 de enero de 2014; aporte que se otorga como una forma de apoyar programas que fomentan, promueven y consolidan el deporte y la recreación en favor de la niñez del Cantón”.- EL SEÑOR ALCALDE:

“Señor Secretario, ponga en conocimiento y para resolución del Concejo el punto seis del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de

Guayaquil, respecto del informe DAJ-IJ-2014-2991 emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, por el cual se recomienda ratificar la resolución No. SMG-AA-2012-221 emitida por el Delegado del Alcalde con fecha 21 de septiembre de 2012, mediante la cual se autorizó la Modificación del Uso del Suelo de Residencial a Comercial de los solares identificados con los códigos catastrales Nos. 37-0060-005 y 37-0060-006, ubicados en la Av. Leopoldo Carrera Calvo, urbanización Los Olivos, para el desarrollo de viviendas u oficinas y comercio; sin perjuicio de la aprobación de la misma por parte del Cuerpo Edilicio. Hasta aquí el punto seis del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes este punto del orden del día, el número seis. Concejal Pinto”.- **EL CONCEJAL PINTO:** “Para elevar a moción este punto del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción de Jorge Pinto ¿Tiene apoyo la moción? Concejal Morales, Tabacchi, Nicolalde, Flores, Murillo. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lic. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Jorge Pinto, debidamente respaldada por los señores Concejales Flores, León, Nicolalde, Morales y Tabacchi, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DAJ-IJ-2014-2991 DE PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL, RESUELVE: RATIFICAR LA RESOLUCIÓN No. SMG-AA-2012-221 EMITIDA POR EL DELEGADO DEL ALCALDE CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZÓ LA MODIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO DE RESIDENCIAL A COMERCIAL DE LOS SOLARES IDENTIFICADOS CON LOS CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 37-0060-005 Y 37-0060-006, UBICADOS EN LA AV. LEOPOLDO CARRERA CALVO, URBANIZACIÓN LOS OLIVOS, PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDAS U OFICINAS Y COMERCIO; Y EN TAL VIRTUD, APRUEBA LA MISMA”.- EL SEÑOR ALCALDE:** “Señor Secretario, ponga para conocimiento y resolución el punto siete del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, del informe CTLSB-MIMG-2014-007 de la Comisión Legislativa de Lotes con Servicios Básicos, por el cual se recomienda al Cuerpo Edilicio, modificar la Resolución adoptada en sesión de septiembre 6 de 2012 contenida en oficio SMG-2012-9237 de 7 de septiembre de 2012 en cuanto a los Macrolotes ubicados en el Programa Habitacional Municipal Mucho Lote 2. Hasta ahí el punto señor Alcalde”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Flores”.- **LA CONCEJALA FLORES:** “Sí señor Alcalde, acorde a los estudios realizados, elevo a moción el punto siete del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejal Gilbert”.- **EL CONCEJAL GILBERT:** “Apoyo la moción”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción

de Consuelo Flores, apoyo de los Concejales Gilbert, González, Nicolalde, Pinto, León. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la votación”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lic. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Consuelo Flores, debidamente respaldada por los señores Concejales Gilbert, González, Nicolalde, Pinto y León, en el sentido de que se apruebe el punto siete del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CTSB-MIMG-2014-007 DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS, RESUELVE: MODIFICAR LA RESOLUCIÓN ADOPTADA EN SESIÓN DE SEPTIEMBRE 6 DE 2012 CONTENIDA EN OFICIO SMG-2012-9237 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012 EN CUANTO A LOS MACROLOTES UBICADOS EN EL PROGRAMA HABITACIONAL MUNICIPAL MUCHO LOTE 2**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Señor Secretario, ponga para conocimiento y resolución el punto ocho del orden del día. Poniendo en conocimiento además de las señoritas, señoras y señores Concejales de las particularidades de este punto, que es otro informe con cuarenta y tres expedientes de la Comisión de Terrenos y Servicios Parroquiales”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, del informe de la Comisión de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio **CLP-TSP-2014-007** de fecha 26 de agosto de 2014 respecto a la aprobación de 43 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS** 1.- **SMG-2014-7066.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 14-0058-001**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 22 SO entre calles 24 SO y 26 SO, en un área de **116,90 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **GERMANIA ELOÍSA CEREZO ESPAÑA.-** 2.- **SMG-2014-7067.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 42-0123-005-01**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 30 SO entre Avs. 37 SO y 38 SO, en un área de **54,80 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **LUISA MARLENE VIVERO ANGULO.-** 3.- **SMG-2014-7068.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 14-0159-020**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 28 SO entre calles 21 SO y 22 SO, en un área de **159,60 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **MANUEL GUILLERMO CARRILLO FIGUEROA y LUZ ANGÉLICA TACURI LASCANO.-** 4.- **SMG-2014-7247.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0172-003-001**, ubicado en la parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 7 SO (Los Ríos) entre calle 19 SO (Maldonado) y 20 SO (Calicuchima), en un área de **222,00m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 72,00 (setenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **KARINA MABEL ESCALANTE GARCÍA Y MARIO ANDRÉS LA MOTA MACÍAS.-** 5.- **SMG-2014-**

7285.-COMPRAVENTA del solar de código catastral **No. 48-0124-012**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, ubicado en el Quinto Callejón 27A NO y Primer Pasaje 38B NO, en un área de **247,23 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **NATALIA MARGARITA SORIANO PORRAS y JORGE GALO SORIANO GORDON.- 6.-SMG-2014-7069.-COMPRAVENTA DE 23,98m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 95-0550-020**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en el Tercer Callejón 16D NO y 10° Pasaje 3 8B NO, Cooperativa Unión, Paz y Progreso, considerándose el avalúo de **USD\$ 6,00 (seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **CARLOS RAMIRO NUÑEZ PONCE.-7.-SMG-2014-7070.-COMPRAVENTA DE 93,76m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0686-006**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 37B SO entre Avs. 26D SO y Av. 27 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los **HNOS. ÁNGEL GONZALO MEJÍA RAMOS y NORMA SUSANA MEJÍA RAMOS. TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL 8.- SMG-2014-7051.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-2790-007**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 22 NO entre calle Pública y Av. 56 NO, Cooperativa Unidos por la Paz 1, en un área de **23,08 m²**, a favor de la señora **MARIANA ALEXANDRA RODRÍGUEZ ARANA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-9972 del 30 de mayo del 2014.- **9.- SMG-2014-7052.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-0436-003**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 24 NO y calle Pública, Pre-Cooperativa Bella Visión, en un área de **114,91m²**, a favor del señor **MILTON DE LA CRUZ MAGALLANE MAGALLANE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-4720 del 17 de marzo del 2014.-**10.-SMG-2014-7053.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar)**, del solar signado con código catastral **No. 42-1083-008**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en el 2do. CJN N y Av. 35A SO, en un área de **88,20 m²**, a favor de los señores **IGNACIO JOSÉ CHAMBERS MARTÍNEZ y PRISCILA HERLINDA HERNÁNDEZ CALDERÓN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-9756 del 30 de mayo del 2014.-**11.-SMG-2014-7054.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 97-0787-001**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle Pública y Av. Casuarina, Cooperativa Nueva Prosperina, Etapa 4, en un área de **124,77m²**, a favor del señor **BOLÍVAR ANTONIO RODRÍGUEZ MEDINA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-6738 del 14 de abril del 2014.-**12.- SMG-2014-7055.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0126-018**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Lotización Los Vergeles, Lámina 4, en un área de **297,48m²**, a favor de los cónyuges **LUIS BOLÍVAR LOJA GUTIÉRREZ y FANNY INÉS ROBALINO PÉREZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-5676 del 31 de marzo del 2014.-**13.- SMG-2014-7057.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 97-0686-027**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle Pública entre 24 NO y calle Pública, Cooperativa Nueva Prosperina 1, en un área de **197,89m²**, a favor de los señores **WALTER WILMER GUERRA CANDELARIO y MARITZA ELIZABETH NAVARRO ÁLAVA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-4248 del 11 de marzo del 2014.-**14.-SMG-2014-7058.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa, Bazar**

y Bodega), del solar signado con código catastral **No. 58-4969-013**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Sergio Toral II, Lámina 3, en un área de **245,57m²**, a favor de los cónyuges **FAUSTA ENRIQUETA REA SHAGNAY y ANTONIO LLININ LATA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8375 del 9 de mayo del 2014.-**15.- SMG-2014-7065.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Templo Evangélico)**, del solar signado con código catastral **No. 600-0068-001**, parroquia rural Tenguel, ubicado en la Vía Panamericana y Callejón, en un área de **353,29m²**, a favor del señor **OCTAVIO VÁSQUEZ TAMA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-05166 del 24 de marzo del 2014.-**16.- SMG-2014-7064.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1415-012**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa El Fortín, Bloque 4, en un área de **116,83m²**, a favor del señor **WILLIAM EDIN QUINTO JIMÉNEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8365 del 9 de mayo del 2014.-**17.-SMG-2014-7063.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 60-1583-001**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Peatonal y Peatonal 38C NO, Pre-Cooperativa Lotes con Servicio Alegría, en un área de **55,05m²**, a favor de la señora **ELSA PATRICIA PAGUAY QUISPILLO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8465 del 12 de mayo del 2014.-**18.- SMG-2014-7062.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa)**, del solar signado con código catastral **No. 58-4936-028**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 2, en un área de **125,26m²**, a favor de la señora **BERTHA PATRICIA SAGÑAY CHUCURI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8414 del 12 de mayo del 2014.-**19.-SMG-2014-7061.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 56-0268-006-2**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle 19 NO entre 9PJ 43 NO y 6PJ 43 NO, Pre-Cooperativa Francisco Jácome 2, en un área de **473,20m²**, a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FRANCISCO JÁCOME A**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11579 del 20 de junio del 2014.- **20.-SMG-2014-7059.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3412-012**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Sergio Toral, Bloque 4, en un área de **217,60m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ RIGOBERTO SUQUI SUCONOTA y MARÍA ZOILA CHIMBO MOROCHO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8953 del 19 de mayo del 2014.- **21.- SMG-2014-7042.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0040-087**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Autopista Terminal Terrestre-Pascuales y calle Pública y Peatonal, Cooperativa Los Vergeles, lamina 11, en un área de **468,43 m²**, a favor de los señores **GERMANIA ELISA ALCÍVAR MEDRANDA y MARCOS ANTONIO CISNEROS ÁLAVA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11332.- **22.- SMG-2014-7041.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3394-012**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 4, en un área de **365,17m²**, a favor de los señores **PEDRO SEGUNDO DUCHE CUJILEMA y MARÍA REA CUJILEMA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-7003 del 16 de abril del 2014.-**23.- SMG-2014-7044.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Guardería)**, del solar signado con código catastral **No. 91-3210-017**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 8 SO entre 2° PA 54A y 2° Callejón 50C, Cooperativa 09 de Julio,

en un área de **173,88 m²**, a favor de la **FUNDACIÓN 14 DE FEBRERO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-7714 del 30 de abril del 2014.-**24.-SMG-2014-7045.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller)**, del solar signado con código catastral **No. 42-0423-013**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 31 SO y AV. 48 SO, en un área de **180,56m²**, a favor de la señora **MARLENE DEL PILAR RANGEL MARURI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-7567 del 28 de abril del 2014.-**25.-SMG-2014-7046.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1557-014**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa El Fortín, Bloque 11, en un área de **137,79m²**, a favor del señor **WASHINGTON QUILLI MARTÍNEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8366 del 9 de mayo del 2014.-**26.- SMG-2014-7047.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3255-029**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral # 2, en un área de **96,18m²**, a favor de la señora **MIRIAN ROCÍO BAUTISTA YUNGÁN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-4799 del 18 de marzo del 2014.-**27.-SMG-2014-7050.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3351-012**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral # III, en un área de **244,50 m²**, a favor de los cónyuges **CARLOS FERNANDO SOLÓRZANO GONZÁLEZ y MARÍA DOLORES YAGUAL CAMPUZANO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-5393 del 26 de marzo del 2014.-**28.-SMG-2014-7121.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral **No. 60-0765-016**, parroquia rural Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **124,59m²**, a favor de la señora **MARIETA INÉS COBOS VICUÑA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-5677 del 31 de marzo del 2014.-**29.-SMG-2014-7049.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0228-011-1**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles, Lámina No. 1, en un área de **1149,38 m²**, a favor del señor **LUIS ORLANDO FRAGA JIMÉNEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8403.- **30.-SMG-2014-7048.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0125-027**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles, Lámina No. 5, en un área de **117,33 m²**, a favor de la señora **MIRIAM PILAR RAMÍREZ MARTÍNEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-7820 del 02 de mayo del 2014.-**31.-SMG-2014-7043.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 48-0137-088**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. 37A NO entre Peatonal y Peatonal, en un área de **820,08 m²**, a favor de los cónyuges **ÁNGEL ROBERTO CANO ALCÍVAR Y ZOILA BEATRIZ FRANCO MONCAYO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-9977 del 30 de mayo del 2014.- **32.- SMG-2014-7060.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral **No. 97-1762-007**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Etapa I, en un área de **217,80m²**, a favor de la señora **LLELITA NARCISA TIGUA CASTILLO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-7996 del 5 de mayo del 2014.-**33.- SMG-2014-7056.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL**

(Escuela), del solar signado con código catastral **No. 86-0441-001**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa 4 de Marzo, en un área de **1.383,73m²**, a favor de la señora **CARMEN MARÍA FLORES PÉREZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$9,60 (nueve 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-7566 del 28 de abril del 2014.- **34.- SMG-2014-7288.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1752-010**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 22 NO entre calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 1, en un área de **105,45m²**, a favor de la señora **KETTY ILIANA PÉREZ QUINDE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8740 del 15 de mayo del 2014.- **TRÁMITES DE REVOCATORIA 35.- SMG-2014-7071.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 014315 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 9 de mayo de 1995**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 15, manzana No. 0000I, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Públicas, Cooperativa Patria Nueva, identificado con código catastral actual **No. 86-0658-015**, en un área de **93,74m²**, a favor de la señora **SARA SOFIA CASTRO BERNITA**.- **36.- SMG-2014-7072.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 081294 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 08 de mayo del 2001**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 11, manzana No. 2327, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Carlo Magno Andrade, calles Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 60-2327-011**, en un área de **183,52m²**, a favor de los cónyuges **DOLORES MOYON GUARANGA Y JUAN MAYGUA MELENA**.- **37.- SMG-2014-7039.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 137798 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 26 de octubre del 2009**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 8, manzana No. 2005, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. Galo Plaza Lazo entre Pública y Pública, Cooperativa 25 de Junio, identificado con código catastral **No. 91-2005-008**, en un área de **1.300,23m²**, a favor de la señora **GILMA JUDITH MONROY MENDEZ**. **TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PREVIA DISPONIBILIDAD 38.- SMG-2014-7122.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PREVIA DISPONIBILIDAD**, del solar signado con código catastral **No. 10-005-06**, parroquia urbana Nueve de Octubre, ubicado en la Av. 1 SO (Av. Machala) entre calles 4 SO (Aguirre) y 5 SO (Clemente Ballén), en un área de **110,82m²**, a favor del señor **GINO ARTURO ZAMBRANO RIVERA**.- **TRÁMITE DE DONACIÓN 39.-SMG-2014-7073.-DONACIÓN** del solar municipal identificado con código catastral **No. 200-0101-002**, en una superficie de **433,84m²**, ubicado en la parroquia rural Posorja, calles Gutiérrez y Pública, esquina, favor de la **COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR**, donde se asienta un destacamento de dicha Institución. Este procedimiento se fundamenta en la disposición contenida en la reforma al Art. 436 del COOTAD, publicada en el suplemento del R.O. No. 166, del 21 de enero del 2014, considerado en el informe de Asesoría Jurídica DAJ-EXP-2014-9762 del 13 de agosto del 2014, agregado al expediente. **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN 40.-SMG-2014-7074.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 2357 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 18 de octubre de 1993**, cuya protocolización notarial se inscribió en el Registro de la Propiedad el 6 de diciembre de 1996, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 08 de la manzana No. 1680, parroquia Ximena, ubicado en la Cooperativa Mariuxi Febres-Cordero, en un área de 115,20 m2, identificado con código catastral # **91-1680-008**, a favor de los cónyuges **BETTY XIMENA ALBAN Y SEGUNDO MANUEL YUGCHA RAMIREZ**. La **rectificación** requerida debe darse en el primer apellido del coadjudicatario, debiéndose sustituir YUGCHA por YUCCHA, para que en el documento rectificatorio conste **SEGUNDO MANUEL YUCCHA RAMIREZ**, de acuerdo con la Certificación de Partida de Nacimiento, emitida el 21 de mayo del 2014 por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya copia y la de su cédula de ciudadanía se han agregado a fojas 9 y 14 del proceso.- **41.- SMG-2014-7036.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 168666 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 3 de agosto del 2010**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de febrero del 2013, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 15 de la manzana No. 1612, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa Fortín, Bloque 2, en un área de 118,42 m2, identificado con código catastral # **58-1612-015**, a favor de la señora **JAZMIN ERIKA MACÍAS CANA**. La **rectificación** requerida debe darse a petición de la adjudicataria en el sentido de que se corrija su

apellido materno, sustituyéndose **CANA** por **CANO**, para que en el documento rectificatorio conste **JAZMIN ERIKA MACÍAS CANO**, de acuerdo con la copia de su cédula de ciudadanía presentada en la Dirección de Terrenos y SS.PP., cuya copia se ha agregado al proceso a foja 11. **42.- SMG-2014-7038.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 147104 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 9 de junio del 2010**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de octubre del 2010, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 19 de la manzana No. 746, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa San Francisco, Etapa 1, en un área de 141,11 m², identificado con código catastral # **48-0746-019**, a favor de los cónyuges **EUGENIA EULALIA SOLÓRZANO ZAMBRANO Y ÁNGEL NORBERTO MERCHAN CHOEZ**. La **rectificación** requerida debe darse a petición del coadjudicatario, en el sentido de que se corrija su segundo nombre, sustituyéndose NORBERTO por **ROBERTO**, para que en el documento rectificatorio conste **ÁNGEL ROBERTO MERCHÁN CHÓEZ**, de acuerdo con el certificado Biométrico CB-110-1002048-89 y la cédula de ciudadanía emitida por la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuyas copias se han agregado a fojas 10 y 14 del proceso.- **TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 43.- SMG-2014-7287.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 08-0014-003**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 26 SO entre Avs. 1 SO y 2 SO, en un área de 148,98m², a favor de la señora **ÁNGELA MARÍA BUSTAMANTE SCALDAFERRI**, representada por el señor Carlos Alfredo Bustamante Scaldaferrri, según poder especial y de Procuración Judicial. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente **al 4% del valor total** del predio, considerándose el valor de **USD\$84,00** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de los Arts. 2 párrafo séptimo y 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales. Cabe agregar que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el peticionario deberá otorgar la garantía de cumplimiento referida en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual para efectos del mismo se ha determinado en un valor igual al monto del canon de un año de arrendamiento, que habilitará al peticionario para la suscripción de la escritura pública de que habla el Art. 460 del mencionado cuerpo legal. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2014-09478 del 18 de agosto del 2014, agregado al expediente”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes. Concejala Alman”.- **LA CONCEJALA ALMAN:** “Elevo a moción”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción de la señorita Concejala Alman, apoyo de Leopoldo Baquerizo, Carlos Luis Morales, Gustavo Navarro, Concejal Bravo, Consuelo Flores, Concejala Luzmila Nicolalde y Concejal Murillo. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la votación”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lic. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Tnlga.Gina León Pachay, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala María del Carmen Alman, debidamente respaldada por los señores Concejales Morales, Flores, Baquerizo, Nicolalde, Bravo, Murillo y Navarro, en el sentido de que se apruebe el punto ocho del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2014-007 QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: CLP-TSP-2014-007.- GUAYAQUIL, 26 DE AGOSTO DEL 2014.- SEÑORES.- MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.-DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL 2014, CON LA CONCURRENCIA DE**

LOS SEÑORES CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLADE CORDERO, SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ Y LA INFRASCRITA EN CALIDAD DE PRESIDENTA DE ESTE ORGANISMO, EL TRÁMITE DE LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2014-7066.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0058-001, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 22 SO ENTRE CALLES 24 SO Y 26 SO, EN UN ÁREA DE 116,90M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD\$54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA GERMANIA ELOISA CEREZO ESPAÑA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8033 DEL 3 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 2.- SMG-2014-7067.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0123-005-01, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 30 SO ENTRE AVS. 37 SO Y 38 SO, EN UN ÁREA DE 54,80 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD\$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA LUISA MARLENE VIVERO ANGULO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-6498 DEL 3 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 3.- SMG-2014-7068.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0159-020, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 28 SO ENTRE CALLES 21 SO Y 22 SO, EN UN ÁREA DE 159,60 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD\$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MANUEL GUILLERMO CARRILLO FIGUEROA Y LUZ ANGÉLICA TACURI LASCANO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA

CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8020 DEL 03 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 4.- SMG-2014-7247.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0172-003-001, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 7 SO (LOS RÍOS) ENTRE CALLE 19 SO (MALDONADO) Y 20 SO (CALICUCHIMA), EN UN ÁREA DE 222,00 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD\$ 72,00 (SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES KARINA MABEL ESCALANTE GARCÍA Y MARIO ANDRÉS LA MOTA MACÍAS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-9583 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 5.- SMG-2014-7285.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0124-012, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN EL QUINTO CALLEJÓN 27A NO Y PRIMER PASAJE 38B NO, EN UN ÁREA DE 247,23 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD\$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES NATALIA MARGARITA SORIANO PORRAS Y JORGE GALO SORIANO GORDON. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8752 DEL 18 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 6.- SMG-2014-7069.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 23,98M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 95-0550-020, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN EL TERCER CALLEJÓN 16D NO Y 10° PASAJE 38B NO, COOPERATIVA UNIÓN, PAZ Y PROGRESO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS RAMIRO NUÑEZ PONCE. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA

CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7778 DEL 04 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 7.- SMG-2014-7070.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 93,76M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0686-006, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 37B SO ENTRE AVS. 26D SO Y AV. 27 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS HNOS. ÁNGEL GONZALO MEJÍA RAMOS Y NORMA SUSANA MEJÍA RAMOS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7796 DEL 03 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 8.- SMG-2014-7051.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2790-007, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 22 NO ENTRE CALLE PÚBLICA Y AV. 56 NO, COOPERATIVA UNIDOS POR LA PAZ 1, EN UN ÁREA DE 23,08 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARIANA ALEXANDRA RODRÍGUEZ ARANA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-9972 DEL 30 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7693 DEL 8 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 9.- SMG-2014-7052.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0436-003, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 24 NO Y CALLE PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA BELLA VISIÓN, EN UN ÁREA DE 114,91 M², A FAVOR DEL SEÑOR MILTON DE LA CRUZ MAGALLANE MAGALLANE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-4720 DEL 17 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994.Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS

EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7790 DEL 3 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 10.- SMG-2014-7053.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1083-008, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN EL 2DO. C.J.N N Y AV. 35A SO, EN UN ÁREA DE 88,20 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES IGNACIO JOSÉ CHAMBERS MARTÍNEZ Y PRISCILA HERLINDA HERNÁNDEZ CALDERÓN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-9756 DEL 30 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-07690 DEL 8 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 11.- SMG-2014-7054.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0787-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA Y AV. CASUARINA, COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA, ETAPA 4, EN UN ÁREA DE 124,77M², A FAVOR DEL SEÑOR BOLÍVAR ANTONIO RODRÍGUEZ MEDINA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-6738 DEL 14 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7784 DEL 04 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 12.- SMG-2014-7055.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0126-018, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, LOTIZACIÓN LOS VERGELES, LÁMINA 4, EN UN ÁREA DE 297,48M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LUIS BOLÍVAR LOJA GUTIÉRREZ Y FANNY INÉS ROBALINO PÉREZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-5676 DEL 31 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES

DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7791 DEL 04 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 13.- SMG-2014-7057.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0686-027, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA ENTRE 24 NO Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA 1, EN UN ÁREA DE 197,89M², A FAVOR DE LOS SEÑORES WALTER WILMER GUERRA CANDELARIO Y MARITZA ELIZABETH NAVARRO ÁLAVA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-4248 DEL 11 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7789 DEL 03 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 14.- SMG-2014-7058.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA, BAZAR Y BODEGA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4969-013, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA SERGIO TORAL II, LÁMINA 3, EN UN ÁREA DE 245,57M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FAUSTA ENRIQUETA REA SHAGNAY Y ANTONIO LLININ LATA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8375 DEL 9 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7788 DEL 03 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 15.- SMG-2014-7065.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TEMPLO EVANGÉLICO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 600-0068-001, PARROQUIA RURAL TENGUEL, UBICADO EN LA VÍA PANAMERICANA Y CALLEJÓN, EN UN ÁREA DE 353,29M², A FAVOR

DEL SEÑOR OCTAVIO VÁSQUEZ TAMA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-05166 DEL 24 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-5500 DEL 09 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 16.- SMG-2014-7064.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1415-012, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA EL FORTÍN, BLOQUE 4, EN UN ÁREA DE 116,83M², A FAVOR DEL SEÑOR WILLIAM EDIN QUINTO JIMÉNEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8365 DEL 9 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8081 DEL 08 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 17.- SMG-2014-7063.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1583-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA PEATONAL Y PEATONAL 38C NO, PRE-COOPERATIVA LOTES CON SERVICIO ALEGRÍA, EN UN ÁREA DE 55,05M², A FAVOR DE LA SEÑORA ELSA PATRICIA PAGUAY QUISPILLO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8465 DEL 12 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-07144 DEL 08 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO

AL EXPEDIENTE.- 18.- SMG-2014-7062.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4936-028, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 2, EN UN ÁREA DE 125,26M², A FAVOR DE LA SEÑORA BERTHA PATRICIA SAGÑAY CHUCURI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$0,59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8414 DEL 12 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7792 DEL 04 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 19.- SMG-2014-7061.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0268-006-2, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 19 NO ENTRE 9PJ 43 NO Y 6PJ 43 NO, PRE-COOPERATIVA FRANCISCO JÁCOME 2, EN UN ÁREA DE 473,20M², A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FRANCISCO JÁCOME A. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11579 DEL 20 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10028 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 20.- SMG-2014-7059.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3412-012, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 4, EN UN ÁREA DE 217,60M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ RIGOBERTO SUQUI SUCONOTA Y MARÍA ZOILA CHIMBO MOROCHO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8953 DEL 19 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL

VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7793 DEL 04 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 21.- SMG-2014-7042.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0040-087, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AUTOPISTA TERMINAL TERRESTRE-PASCUALES Y CALLE PÚBLICA Y PEATONAL, COOPERATIVA LOS VERGELES, LAMINA 11, EN UN ÁREA DE 468,43 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES GERMANIA ELISA ALCÍVAR MEDRANDA Y MARCOS ANTONIO CISNEROS ÁLAVA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11332. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-9024 DEL 24 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 22.- SMG-2014-7041.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3394-012, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 4, EN UN ÁREA DE 365,17 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES PEDRO SEGUNDO DUCHE CUJILEMA Y MARÍA REA CUJILEMA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-7003 DEL 16 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-6499 DEL 9 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 23.- SMG-2014-7044.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GUARDERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3210-017, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 8 SO ENTRE 2° PA 54A Y 2° CALLEJÓN 50C, COOPERATIVA 09 DE JULIO, EN UN ÁREA DE 173,88 M², A FAVOR DE LA FUNDACIÓN 14 DE FEBRERO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-7714 DEL 30 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL

HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-5497 DEL 09 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 24.- SMG-2014-7045.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0423-013, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 31 SO Y AV. 48 SO, EN UN ÁREA DE 180,56 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARLENE DEL PILAR RANGEL MARURI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-7567 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-6177 DEL 08 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 25.- SMG-2014-7046.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1557-014, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA EL FORTÍN, BLOQUE 11, EN UN ÁREA DE 137,79 M², A FAVOR DEL SEÑOR WASHINGTON QUILLI MARTÍNEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8366 DEL 9 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-6844 DEL 08 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 26.- SMG-2014-7047.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3255-029, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL # 2, EN UN ÁREA DE 96,18 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MIRIAN ROCÍO BAUTISTA YUNGÁN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1,80 (UNO 80/100

DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-4799 DEL 18 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7724 DEL 09 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 27.- SMG-2014-7050.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3351-012, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL # III, EN UN ÁREA DE 244,50M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CARLOS FERNANDO SOLÓRZANO GONZÁLEZ Y MARÍA DOLORES YAGUAL CAMPUZANO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-5393 DEL 26 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7725 DEL 08 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 28.- SMG-2014-7121.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-0765-016, PARROQUIA RURAL TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 124,59M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARIETA INÉS COBOS VICUÑA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-5677 DEL 31 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8783 DEL 24 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 29.- SMG-2014-7049.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR

SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0228-011-1, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA NO. 1, EN UN ÁREA DE 1149,38 M², A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ORLANDO FRAGA JIMÉNEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8403. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8759 DEL 24 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 30.- SMG-2014-7048.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0125-027, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA NO. 5, EN UN ÁREA DE 117,33 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MIRIAM PILAR RAMÍREZ MARTÍNEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-7820 DEL 02 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-6843 DEL 09 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 31.- SMG-2014-7043.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0137-088, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. 37A NO ENTRE PEATONAL Y PEATONAL, EN UN ÁREA DE 820,08 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ÁNGEL ROBERTO CANO ALCÍVAR Y ZOILA BEATRIZ FRANCO MONCAYO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-9977 DEL 30 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE

INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-07688 DEL 16 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 32.- SMG-2014-7060.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1762-007, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, ETAPA I, EN UN ÁREA DE 217,80M², A FAVOR DE LA SEÑORA LLELITA NARCISA TIGUA CASTILLO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-7996 DEL 5 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7794 DEL 04 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 33.- SMG-2014-7056.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0441-001, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA 4 DE MARZO, EN UN ÁREA DE 1.383,73M², A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN MARÍA FLORES PÉREZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$9,60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-7566 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8080 DEL 08 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 34.- SMG-2014-7288.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1752-010, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 22 NO ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 105,45 M², A FAVOR DE LA SEÑORA KETTY ILIANA PÉREZ QUINDE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8740 DEL 15 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN

TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8788 DEL 24 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 35.- SMG-2014-7071.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 014315 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 9 DE MAYO DE 1995, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 15, MANZANA NO. 0000I, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICAS, COOPERATIVA PATRIA NUEVA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 86-0658-015, EN UN ÁREA DE 93,74 M², A FAVOR DE LA SEÑORA SARA SOFIA CASTRO BERNITA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-08464 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 24 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 36.- SMG-2014-7072.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 081294 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 08 DE MAYO DEL 2001, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 11, MANZANA NO. 2327, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA CARLO MAGNO ANDRADE, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2327-011, EN UN ÁREA DE 183,52 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES DOLORES MOYON GUARANGA Y JUAN MAYGUA MELENA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-04281 REMITIDO AL DIRECTOR

DE TERRENOS Y SS. PP. EL 24 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 37.- SMG-2014-7039.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 137798 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 26 DE OCTUBRE DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 8, MANZANA NO. 2005, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. GALO PLAZA LAZO ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA 25 DE JUNIO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2005-008, EN UN ÁREA DE 1.300,23 M², A FAVOR DE LA SEÑORA GILMA JUDITH MONROY MENDEZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-6747 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 30 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 38.- SMG-2014-7122.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PREVIA DISPONIBILIDAD, DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 10-005-06, PARROQUIA URBANA NUEVE DE OCTUBRE, UBICADO EN LA AV. 1 SO (AV. MACHALA) ENTRE CALLES 4 SO (AGUIRRE) Y 5 SO (CLEMENTE BALLÉN), EN UN ÁREA DE 110,82 M², A FAVOR DEL SEÑOR GINO ARTURO ZAMBRANO RIVERA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD\$ 140,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO DEL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-8478 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 39.- SMG-2014-7073.- APROBAR LA DONACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0101-002, EN UNA SUPERFICIE DE 433,84M², UBICADO EN LA PARROQUIA RURAL POSORJA, CALLES GUTIÉRREZ Y PÚBLICA, ESQUINA, FAVOR DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, DONDE SE ASIENTA UN DESTACAMENTO DE DICHA INSTITUCIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA REFORMA AL ART. 436 DEL COOTAD, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL R.O. NO. 166, DEL 21 DE ENERO DEL 2014, CONSIDERADO EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA DAJ-EXP-2014-9762 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 40.- SMG-2014-7074.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 2357 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 18 DE OCTUBRE DE 1993, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 6 DE DICIEMBRE DE 1996, MEDIANTE LA CUAL FUE

ADJUDICADO EL SOLAR NO. 08 DE LA MANZANA NO. 1680, PARROQUIA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA MARIUXI FEBRES-CORDERO, EN UN ÁREA DE 115,20 M2, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL # 91-1680-008, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES BETTY XIMENA ALBAN Y SEGUNDO MANUEL YUGCHA RAMIREZ. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL PRIMER APELLIDO DEL COADJUDICATARIO, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR YUGCHA POR YUCCHA, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE SEGUNDO MANUEL YUCCHA RAMIREZ, DE ACUERDO CON LA CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO, EMITIDA EL 21 DE MAYO DEL 2014 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, CUYA COPIA Y LA DE SU CÉDULA DE CIUDADANÍA SE HAN AGREGADO A FOJAS 9 Y 14 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-08472 DEL 23 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 41.- SMG-2014-7036.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 168666 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 3 DE AGOSTO DEL 2010, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 13 DE FEBRERO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 15 DE LA MANZANA NO. 1612, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA FORTÍN, BLOQUE 2, EN UN ÁREA DE 118,42 M2, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL # 58-1612-015, A FAVOR DE LA SEÑORA JAZMIN ERIKA MACÍAS CANA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE A PETICIÓN DE LA ADJUDICATARIA EN EL SENTIDO DE QUE SE CORRIJA SU APELLIDO MATERNO, SUSTITUYÉNDOSE CANA POR CANO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE JAZMIN ERIKA MACÍAS CANO, DE ACUERDO CON LA COPIA DE SU CÉDULA DE CIUDADANÍA PRESENTADA EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., CUYA COPIA SE HA AGREGADO AL PROCESO A FOJA 11. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7377 DEL 19 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 42.- SMG-2014-7038.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 147104 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 9 DE JUNIO DEL 2010, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 22 DE OCTUBRE DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 19 DE LA MANZANA NO. 746, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SAN FRANCISCO, ETAPA 1, EN UN ÁREA DE 141,11 M2, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL # 48-0746-019, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES EUGENIA EULALIA SOLÓRZANO ZAMBRANO Y ÁNGEL NORBERTO MERCHAN CHOEZ. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE A PETICIÓN DEL COADJUDICATARIO, EN EL SENTIDO DE QUE SE CORRIJA SU SEGUNDO NOMBRE, SUSTITUYÉNDOSE NORBERTO POR ROBERTO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE ÁNGEL ROBERTO MERCHÁN CHÓEZ, DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO BIOMÉTRICO CB-110-1002048-89 Y LA CÉDULA DE CIUDADANÍA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, CUYAS COPIAS SE HAN AGREGADO A FOJAS 10 Y 14 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-06194 DEL 05 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 43.- SMG-2014-7287.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0014-003, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 26 SO ENTRE AVS. 1 SO Y 2 SO, EN UN ÁREA DE 148,98 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ÁNGELA MARÍA BUSTAMANTE SCALDAFERRI, REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS ALFREDO BUSTAMANTE SCALDAFERRI, SEGÚN PODER ESPECIAL Y DE PROCURACIÓN JUDICIAL. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD\$ 84,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-09478 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE.- F) AB. DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN, VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL - PRESIDENTE DE LA COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES.- SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN.- SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; Y AB. RAMIRO DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, PROSECRETARIO MUNICIPAL - SECRETARIO DE LA COMISIÓN”.- EL SEÑOR ALCALDE: “Habiéndose agotado el orden del día, por haber votado todos y cada uno de los Concejales y Concejalas presentes en todos y cada uno de los puntos del orden del día, clausuro esta sesión y me permito convocar a una sesión ordinaria para el día jueves 11 de septiembre de 2014, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos”.-----
El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y treinta minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.

AB. JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL

DR. VICENTE TAIANO BASANTE
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL